

## "2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/380619/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R189/2019

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de junio de 2019.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 2 de junio de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **380619**, consistente en lo siguiente: **"Capital inicial con la que empezó a laborar la Universidad de la Costa."** y con

### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio número: SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

### CONSIDERANDO

Que por lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado "Universidad de la Costa" con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de 20 de marzo de 2006, el cual establece:

**Artículo 31.-El patrimonio de la Universidad de La Costa estará constituido por:**

- I.- Los bienes muebles e inmuebles y valores con que cuente para el cumplimiento de sus fines y los que el futuro adquiera por cualquier título;**
- II.- Los ingresos que perciba, en virtud de los servicios que preste, considerándose recursos propios;**
- III.- Los legados y donaciones que le hagan y los fideicomisos que se constituyen a su favor incondicional;**
- IV.- Los subsidios y participaciones, que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales e instituciones públicas y privadas o los particulares les concedan;**
- V.- Las aportaciones derivadas de las actividades de las empresas y la fundación del Consejo Económico; y**
- VI.- Los intereses, dividendos, rentas y otros productos y aprovechamientos derivados de sus bienes y valores patrimoniales.**

**Artículo 33.- El presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad deberá elaborarse anualmente, comprendiendo el periodo lectivo y contendrá el programa de actividades, obras y servicios a cargo de la Institución.**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 2 de junio de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **380619**, se informa lo siguiente.

### "2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por lo que respecta a sus cuestionamientos donde desea información acerca del capital inicial con la que empezó a laborar la Universidad de la Costa, se informa al solicitante que mencionada información está dentro de la competencia de la Universidad, tomando en cuenta lo señalado en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Universidad antes mencionada para que sea ésta quien responda a sus cuestionamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Universidad de la Costa, ya que es la facultada para conocer del presupuesto de ingresos y egresos de dicha institución; y quien podrá emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **380619** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

#### ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS, Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

MIGUEL AGUSTÍN VALE



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Scc/iaa